

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE COMPENSACIÓN Y NOMINACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.		
	SISTEMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL SECRETARÍA GENERAL		
	CODIGO RSE-R-003	Elaborado 01/06/2018	Versión: 1

1. CAPITULO 1: OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. El Comité de Compensación y Nominación de la Junta Directiva de ECOPETROL S.A. ("Ecopetrol" o la "Sociedad"), en adelante denominado "Comité de Compensación y Nominación" o "Comité", es de carácter permanente y se rige por el presente Reglamento Interno y por la legislación que le resulte aplicable.

El Comité de Compensación y Nominación tiene como objetivo principal revisar y recomendar ante la Junta Directiva de Ecopetrol todos los temas de Talento Humano que son de su atribución, estos son: Lineamientos estratégicos de talento humano, estructura organizacional de primer nivel, criterios de selección de los directivos que lideran las dependencias de primer nivel, dimensionamiento de planta de personal, política de compensación y los lineamientos de compensación para el Grupo Ecopetrol.

Artículo 2. El presente Reglamento será de aplicación general y obligatoria para los integrantes del Comité de Compensación y Nominación. Adicionalmente, para el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, los miembros del Comité de Compensación y Nominación estarán sujetos a los principios de actuación consagrados en el Reglamento Interno de la Junta Directiva.

2. CAPITULO 2: COMPOSICIÓN DEL COMITÉ

Artículo 3. El Comité de Compensación y Nominación estará integrado por mínimo tres (3) miembros de la Junta Directiva, quienes serán designados por la propia Junta para periodos de un (1) año, y a partir del año 2019 para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por un término igual.

La mayoría de los miembros del Comité deberán tener la calidad de independiente y al menos uno (1) será no independiente. Todos los miembros del Comité deberán tener conocimiento o experiencia en temas relacionados con sus funciones.

Las funciones de los miembros del Comité de Compensación y Nominación cesarán por el cumplimiento del plazo por el cual han sido nombrados, por voluntad propia o por la no renovación en su cargo de miembro de la Junta Directiva de Ecopetrol.

Parágrafo. Para la composición del Comité, la Junta Directiva no considerará para próximos períodos del Comité de Compensación y Nominación a aquellos miembros de la Junta que dejen de participar sin motivo justificado en un 50% de las reuniones ordinarias y/o extraordinarias celebradas en el período inmediatamente anterior al de la respectiva elección.

Artículo 4. Presidente del Comité: Los miembros del Comité, elegirán entre sus miembros, a su Presidente, quien tendrá la calidad de miembro independiente y ejercerá la función de presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Compensación y Nominación. Será elegido para períodos de un (1) año y, a partir del año 2019 para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido por un término igual.

El Presidente actuará como representante del Comité de Compensación y Nominación ante la Junta Directiva e informará a la Junta Directiva sobre las recomendaciones y determinaciones tomadas en el seno de dicho Comité.

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE COMPENSACIÓN Y NOMINACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.		
	SISTEMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL SECRETARÍA GENERAL		
	CODIGO RSE-R-003	Elaborado 01/06/2018	Versión: 1

Artículo 5. Secretario del Comité: Actuará como Secretario del Comité de Compensación y Nominación, el Secretario General o quien haga sus veces, quien se encargará de realizar la convocatoria a las reuniones, coordinar la logística necesaria, revisar y actualizar los compromisos y preparar las actas en las que constarán los temas y asuntos debatidos en las sesiones.

Artículo 6. Participantes del Comité: Además de los miembros del Comité, participan el Secretario y el Presidente de Ecopetrol, quienes tendrán voz pero no voto. Así mismo, el Comité podrá definir la conveniencia de tener invitados permanentes durante sus sesiones.

Podrán asistir, en carácter de invitados, los funcionarios de la Sociedad o colaboradores externos a quienes el Comité de Compensación y Nominación encomiende tareas específicas, tengan responsabilidades en los temas a tratar y cuya asistencia se considere necesaria y oportuna para el desarrollo de la reunión.

3. CAPITULO 3: REUNIONES DEL COMITÉ

Artículo 7. Para el cabal cumplimiento de sus funciones, el Comité de Compensación y Nominación se reunirá ordinariamente, por lo menos tres (3) veces en el año, en el domicilio de la Sociedad o en el lugar que el Comité señale, en la fecha y hora que él mismo determine y, extraordinariamente, cuando sea convocado por la Junta Directiva, alguno de los integrantes del Comité o el Presidente de la Sociedad o de la Junta Directiva.

Estando presentes todos los miembros del Comité, si lo acuerdan por unanimidad, podrán constituirse en sesión del mismo, sin previa convocatoria.

Artículo 8. Convocatoria: La convocatoria a reuniones ordinarias, se hará anualmente con la aprobación por parte de la Junta Directiva del cronograma anual de las sesiones de la Junta Directiva, del Comité de Compensación y Nominación y de los demás comités, y se ratificará por parte de la Secretaría con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario. La convocatoria a reuniones extraordinarias, se efectuará mediante comunicación enviada a cada uno de los miembros con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario; dicha comunicación podrá ser enviada a través de cualquier medio idóneo.

Artículo 9. Quórum Deliberatorio y Decisorio: El Comité podrá deliberar siempre que concurran a la reunión mínimo dos (2) de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos de los miembros presentes. En caso de empate en las votaciones, el asunto se someterá a consideración de la Junta Directiva.

4. CAPITULO 4: FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 10. El Comité de Compensación y Nominación tendrá las siguientes funciones:

1. Designar Presidente y Secretario *ad hoc* para las reuniones del Comité en las que se ausenten los titulares del cargo.
2. Presentar a la Junta Directiva, por intermedio del Presidente del Comité, un informe de las sesiones del mismo, indicando las principales recomendaciones efectuadas.

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE COMPENSACIÓN Y NOMINACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.		
	SISTEMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL SECRETARÍA GENERAL		
	CODIGO RSE-R-003	Elaborado 01/06/2018	Versión: 1

3. Definir, revisar y actualizar el perfil de los miembros de la Junta Directiva en el marco de lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Código de Buen Gobierno.
4. Preparar a la Asamblea General de Accionistas un informe de gestión anual del Comité y atender las inquietudes de los accionistas sobre el mismo.
5. Proponer a la Junta Directiva la política de remuneración de la misma que será presentada a la Asamblea General de Accionistas para su aprobación.
6. Revisar y recomendar para aprobación de la Junta Directiva los siguientes temas:
 - a. Los lineamientos estratégicos de talento humano, incluyendo la política de sucesión del Presidente y los directivos que hacen parte del primer nivel de la Sociedad.
 - b. El perfil del Presidente de Ecopetrol, así como su nombramiento, remuneración, evaluación y remoción, atendiendo a la responsabilidad del cargo y a las directrices del mercado.
 - c. La política de compensación aplicable a los funcionarios de Ecopetrol, en los términos que establezca la Junta Directiva.
 - d. La estructura organizacional de primer nivel, en los términos que establezca la Junta Directiva.
 - e. El dimensionamiento de la planta de personal, en los términos que establezca la Junta Directiva y en el marco de la aprobación del presupuesto anual.
 - f. El nombramiento de los directivos que lideran las dependencias de primer nivel de la Sociedad, así como su esquema de evaluación y las modificaciones al mismo.
 - g. Los lineamientos de compensación para el Grupo Ecopetrol, en los términos que establezca la Junta Directiva.
7. Cualquier otra que le encomiende la Junta Directiva y, en general, todas las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las normas legales aplicables a la Sociedad.

Parágrafo. Las anteriores funciones podrán, eventualmente, ser conocidas y analizadas por la Junta Directiva sin que haya sido previamente revisado por el Comité.

5. CAPITULO 5: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO Y PUBLICACIÓN

Artículo 11. El presente Reglamento será adoptado y modificado por el Comité de Compensación y Nominación por unanimidad y publicado a través de la página electrónica de Ecopetrol www.ecopetrol.com.co o la que haga sus veces.

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE COMPENSACIÓN Y NOMINACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.		
	SISTEMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL SECRETARÍA GENERAL		
	CODIGO RSE-R-003	Elaborado 01/06/2018	Versión: 1

RELACIÓN DE VERSIONES

Documento Anterior			
Versión	Fecha dd/mm/aaaa	Código y Título del Documento	Cambios
N.A.	14/08/2015	Reglamento interno del Comité de Compensación y Nominación de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.	Documento publicado en la página web de Ecopetrol y modificado según lo dispuesto por la Junta Directiva en su sesión del 14 de agosto de 2015.
Documento Nuevo			
Versión	Fecha dd/mm/aaaa	Cambios	
1	01/06/2018	Reglamento actualizado teniendo en cuenta la modificación de los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A., aprobados por la Asamblea General de Accionistas en su sesión del 23 de marzo de 2018. Este reglamento adquiere vigencia a partir del 20 de abril de 2018, fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. Se asigna código y versión como parte del Sistema de Gestión de Responsabilidad Social Empresarial.	

Para mayor información dirigirse a:

Autor(es): Ricardo Seligmann Villegas
 Teléfono: 234-4480 Buzón: ricardo.seligmann@ecopetrol.com.co
 Dependencia: Secretaría General

Revisado electrónicamente por:	Aprobado electrónicamente por:
DIANA CÁRDENAS BALLESTEROS Profesional IA E0018775 Secretaría General	MÓNICA JIMÉNEZ GONZÁLEZ Secretaria General E0021100 Secretaría General
<p><i>Documento firmado electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2364 de 2012, por medio del cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones. Para verificar el cumplimiento de este mecanismo, el sistema genera un reporte electrónico que evidencia la trazabilidad de las acciones de revisión y aprobación por los responsables. Si requiere verificar esta información, solicite dicho reporte a Service Desk.</i></p>	